

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2020-6232 Corrección de errores a la Orden EPS/22/2020, de 12 de agosto, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15576

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-6221 Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15578
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2020-6220 Resolución 3720/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2020/7432T. Pág. 15586

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2020-6248 Corrección de errores de las Resoluciones de 4 de agosto de 2020 por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, y en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, composición de los Tribunales Calificadores, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio. Pág. 15587
- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-6222 Resolución de 18 de agosto de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de la categoría profesional de Encargado de Planes Hidrológicos perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15588
- CVE-2020-6223** Resolución de 18 de agosto de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15596
- CVE-2020-6225** Resolución de 19 de agosto de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15604

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2020-6180** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular. Expediente 1056/2020. Pág. 15612
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2020-6183** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de agosto de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de bolsa de empleo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Profesor/a de Lenguaje Musical y Coro, para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/82/2020. Pág. 15613
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2020-6224** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Expediente 2018/464F. Pág. 15618
- CVE-2020-6226** Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición (promoción interna), de dos plazas de Técnico de Gestión. Expediente 2018/158T. Pág. 15620

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2020-6233** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número P 1/2020. Expediente 2020/4797X. Pág. 15621
- Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
- CVE-2020-6217** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal. Pág. 15622
- Junta Vecinal de Quijano**
- CVE-2020-6210** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 15624
- CVE-2020-6211** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 15625
- Concejo Abierto de Quintanamani**
- CVE-2020-6202** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 15626

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2020-6198** Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2020 y de las Tasas de Basura del segundo semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 15627
- CVE-2020-6200** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 15628
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2020-6208** Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 15629

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-6193** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Extracto de la Orden EFT/33/2020, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música correspondientes a los cursos académicos 2018/2019 y 2019/2020. Pág. 15630

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2020-6010** **Ayuntamiento de Arredondo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo para vacas de vientre en plaza fija, en la parcela 126 del polígono 8. Pág. 15632
- CVE-2020-6124** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para reforma interior de vivienda para uso de alojamiento extrahotelero en parcela 107 del polígono 16. Pág. 15633
- CVE-2020-6209** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 137, polígono 14. Pág. 15634
- CVE-2020-6099** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación para obras de reforma de edificio para pensión en calle Menéndez Pelayo, 44. Expediente obra mayor 298/17. Pág. 15635
- CVE-2020-6234** **Ayuntamiento de Voto**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 32, polígono 531 de San Pantaleón de Aras. Expediente 309/2020. Pág. 15636

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2020-6247** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por el proyecto denominado Centro de Reparto Lignotech y sus LMTS Fase II. Expediente AT 2/2019. Pág. 15637

7.5.VARIOS

- CVE-2020-6012** **Ayuntamiento de Arredondo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de establo para vacas de vientre en plaza fija, en la parcela 126 del polígono 8. Pág. 15639
- CVE-2020-6186** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 10/20 Vía Pública. Pág. 15640
- CVE-2020-6216** **Ayuntamiento de Santoña**
Información pública del Expediente de Comprobación Ambiental ACT.2020/4 solicitud para la actividad de planta intermedia para la gestión de subproductos de pescado de categoría 3 en Avenida de Lons, s/n. Pág. 15641
- CVE-2020-6194** **Mancomunidad Los Valles**
Aprobación inicial y exposición pública de la propuesta de modificación de los Estatutos. Pág. 15642

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-6269	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 114/2020.	Pág. 15643
CVE-2020-6197	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 252/2020 en procedimiento ordinario 92/2020.	Pág. 15645

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-6232 *Corrección de errores a la Orden EPS/22/2020, de 12 de agosto, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertidos errores en la Orden EPS/22/2020, de 12 de agosto, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 159, de 19 de agosto de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- En la página 14950,

Donde dice:

"Asimismo, de conformidad con el artículo 45 citado, se opta por sustituir el descanso del lunes correspondiente a la fiesta nacional del domingo, día 15 de agosto, por el día 5 de abril, lunes de Pascua".

Debe decir:

"Asimismo, de conformidad con el artículo 45 citado, se opta por sustituir el descanso del lunes correspondiente a la fiesta nacional del domingo, día 15 de agosto, por el día 1 de abril, jueves Santo".

Segundo.- En la página 14951, artículo primero,

Donde dice:

DÍA	FECHA	FESTIVIDAD
Viernes	1 de enero	Año nuevo
Miércoles	6 de enero	Festividad Reyes Magos
Jueves	1 de abril	Jueves Santo
Viernes	2 de abril	Viernes Santo
Lunes	5 de abril	Lunes de Pascua
Sábado	1 de mayo	Día del Trabajo
Miércoles	28 de julio	Día de las Instituciones de Cantabria
Miércoles	15 de septiembre	La Bien Aparecida
Martes	12 de octubre	Fiesta nacional de España
Lunes	6 de diciembre	Día de la Constitución
Miércoles	8 de diciembre	Inmaculada Concepción
Sábado	25 de diciembre	Día de Navidad

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

Debe decir:

DÍA	FECHA	FESTIVIDAD
Viernes	1 de enero	Año nuevo
Miércoles	6 de enero	Festividad Reyes Magos
Jueves	1 de abril	Jueves Santo
Viernes	2 de abril	Viernes Santo
Sábado	1 de mayo	Día del Trabajo
Miércoles	28 de julio	Día de las Instituciones de Cantabria
Miércoles	15 de septiembre	La Bien Aparecida
Martes	12 de octubre	Fiesta nacional de España
Lunes	1 de noviembre	Día de Todos los Santos
Lunes	6 de diciembre	Día de la Constitución
Miércoles	8 de diciembre	Inmaculada Concepción
Sábado	25 de diciembre	Día de Navidad

Tercero.- En la página 14951, artículo segundo, segundo párrafo,

Donde dice:

"En relación al mismo precepto, se sustituye el descanso en lunes que correspondería a la fiesta del 15 de agosto (en domingo según calendario) por el día 5 de abril, lunes de Pascua".

Debe decir:

"En relación al mismo precepto, se sustituye el descanso en lunes que correspondería a la fiesta del 15 de agosto (en domingo según calendario) por el día 1 de abril, jueves Santo".

Santander, 21 de agosto de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/6232

CVE-2020-6232

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6221 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma, convocado mediante Resolución de 2 de agosto de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 157, de fecha 16 de agosto, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma, a los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de agosto de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

ANEXO I

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	***3971**	AYALA DEL RIO, MARIA ARANZAZU	90
2	***6243**	REY VAZQUEZ, PEDRO MANUEL	90
3	***4826**	PESQUERA CABEZAS, JUAN MARIA	90
4	***0094**	ALONSO CUBAS, CRISTINA	90
5	***3101**	FERNANDEZ RIVERO, MARIA GRACIELA	78
6	***1900**	VELASCO DIEZ, ROBERTO	78
7	***8469**	MORENO RAMIREZ, JUAN JOSE	75
8	***9685**	CORTA BLANCO, ESTHER DE	68
9	***0977**	MERINO MUÑIZ, SONIA	65
10	***2613**	GUTIERREZ SAN JOSE, ASUNCION	64
11	***2964**	PORRAS PEREZ, ELENA	60
12	***4166**	MARTINEZ ICAZA, MARIA ISABEL	60
13	***3889**	NAVARRO BRETON, MARIA CRUZ	60
14	***0071**	MAESTRE LARRAD, AMAIA	59,75
15	***4566**	MARTINEZ GARCIA, PEDRO	58,75
16	***9487**	OBREGON SIERRA, DAVID	57
17	***1041**	REVERTE BERMEJO, Mª DEL CARMEN	51,25
18	***2846**	MARTINEZ FERNANDEZ, Mª DEL PILAR	51
19	***1036**	RODRIGUEZ GUALBERTO, ROCIO CONCEPCIO	44,75
20	***9449**	ESPINOSA MALE, ELENA	39
21	***4016**	HERNANDEZ HEREDIA, CRISTINA	37
22	***7834**	ROVIRA BECEIRO, CARMEN	36
23	***8095**	CLAUDIOS DOMINGUEZ, GENEROSA MARGARITA	36
24	***8804**	RODRIGUEZ TERAN, ANGELA	35,5
25	***0647**	GONZALEZ LOMA, ALEJANDRA	34,5
26	***3588**	ESCUDERO BUENDIA, FRANCISCO JAVIER	33,75
27	***4529**	PEREZ FERNANDEZ, MARIA	33,5
28	***3830**	BRETONES ORIA, MARIA	33,25
29	***4289**	BELINCHON SAN JUAN, MARIA	32,5
30	***3761**	TORRE PEREZ, SARA	32,25
31	***4258**	ARGUMOSA DE POO, BARBARA	31
32	***4469**	BAILON ELVIRA, JUAN CARLOS	31
33	***3577**	CALVO GUTIERREZ, GONZALO	31
34	***4848**	FERNANDEZ SALMERON, NOELIA	31
35	***2690**	GARCIA RUIZ, ANABEL	31
36	***6986**	GOMEZ ARENAL, REBECA	31

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
37	***0526**	LOPEZ DIAZ, IRENE	31
38	***2669**	MARTIN RODRIGUEZ, IRENE	31
39	***1760**	NAVARES MENAZA, RAQUEL	31
40	***3735**	SANZ PILAR, NEILA	30,75
41	***5386**	GIRALDA ORTEGA, Mª DEL CARMEN	30,5
42	***7004**	GARCIA COSSIO, BEATRIZ	30,5
43	***1750**	TEJA GUTIERREZ, CRISTINA MARIA	30
44	***5956**	AGUAYO CASTILLO, Mª DE LAS MERCEDES	30
45	***0278**	ARNAS FUENTES, ANA TERESA	30
46	***0064**	BARROSO DEL RIO, OFELIA	30
47	***9140**	CAPUSSI -, VANIA LILIA	30
48	***3036**	CRUZ GOMEZ, ESTEFANIA DE LA	30
49	***3817**	DIAZ MAJADA, GORKA	30
50	***0548**	FERNANDEZ GARCIA, MARTA	30
51	***7256**	FERNANDEZ PARDO, MARIA JOSE	30
52	***9119**	GOMEZ SARABIA, MARIA LUISA	30
53	***9020**	GONZALEZ ALFAYATE, EMILIO JOSE	30
54	***3521**	HIGUERA ALVAREZ, RODOLFO OSVALDO	30
55	***8032**	KATATI BOTE, SARA	30
56	***3447**	MANZANAL BERISTAIN, FRANCISCO JOSE	30
57	****8421*	MARTINEZ OCAÑA, ROCIO	30
58	***8957**	MENDEZ GAYOSO, MARBELLA	30
59	***0711**	MIGUEL FELIPE, CELIA	30
60	***7201**	MUÑOZ BARROSO, DIONISIO	30
61	***8338**	OLARIA IBAÑEZ, SILVIA	30
62	***4289**	PEREZ LOPEZ, GUIOMAR	30
63	***5485**	POVEDA ALDAS, ANA	30
64	***3214**	GAMAZO ELVIRA, AMAYA	29,75
65	***3780**	GOMEZ PEREDA, NOEMI	29
66	***2971**	ROCA HERNANDEZ, Mª DEL CARMEN	28
67	***1733**	RUIZ MUÑOZ, NIEVES	27
68	***7790**	SAIZ MARTINEZ, LAURA	27
69	***3066**	ALMARAZ FARRAY, MARIA	26
70	***5912**	JIMENEZ GARCIA, IRENE ROSA	26
71	***1924**	ALVAREZ RODRIGUEZ, ALICIA	23
72	***3949**	BURGUILLOS PEÑA, MIGUEL	22
73	***1613**	GOMEZ GONZALEZ, MARIA JESUS	20
74	***8873**	URBANO MORENO, MARIA	19
75	***3539**	OLIVENZA MILLON, FRANCISCO	19
76	***4039**	CANO PASTOR, RUTH ELADIA	18
77	***0115**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, LEIRE	18
78	***9467**	RASILLA HIDALGO, CARLOS	17
79	***7289**	LOPEZ ZURRON, INMACULADA	17
80	***3619**	HERVAS GOMEZ, JAIME	17
81	***3779**	VALILLA SAN JOSE, MARIA TERESA	16
82	***2778**	BAJON GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	15,5

CVE-2020-6221

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
83	***3251**	RIOJA CIPRIAIN, IRANZU LUISA	15
84	***5145**	DIEZ PEREZ, NATALIA	15
85	***7846**	LOPEZ BARQUERO, MANUEL FRANCISCO	14
86	***6245**	MARTINEZ CUETOS, LUCIA	14
87	***9046**	MOLERO SERANTES, MARTA	13,5
88	***0061**	CAVADA SELAYA, ARACELI	13
89	***5427**	SANCHEZ SERVIA, MARIA	13
90	***9509**	QUINTANO MARTINEZ, PAULA	11
91	***6703**	GARCIA NESPRAL, ROCIO	11
92	***1574**	GARCIA SANTIAGO, CARLA	11
93	***4873**	HOYO MAZA, SARA DEL	11
94	***7254**	FERNANDEZ MUÑOZ, VERONICA	10
95	***6242**	PINEL NAVAS, DAVID JOSE	10
96	***4285**	GOMEZ GALLEGO, DOMINGO ALFONSO	9
97	***6104**	SANCHEZ ALCAIDE, LAURA	9
98	***4304**	COTERILLO CANO, MARIA TERESA	9
99	***2936**	REVUELTA PEREZ, ANGEL	8,25
100	***6948**	FERRAZ SUMILLERA, Mª DEL CARMEN	8
101	***6169**	HOZ DIAZ DE ALDA, Mª DEL CARMEN DE LA	8
102	***1930**	PALACIO PEREZ, CRISTINA	8
103	***1046**	PAREDES MERIGO, CAROLINA	8
104	***8895**	CHICO ALCAIDE, SOLEDAD	7,75
105	***2089**	MARTIN FITO, SONIA	7
106	***7584**	LEAL CALATAYUD, MARIA VIRGINIA	6,25
107	***4602**	CASARES DE LA FUENTE, MARIA ANGELES	6
108	***7784**	GOMEZ VALLECILLO, IÑIGO	6
109	***8391**	UDIAS IGLESIAS, JUAN CARLOS	6
110	***4024**	ARCAY BARRAL, ANGEL MARIA	6
111	***0087**	DIAZ GONZALEZ, PAULA	6
112	***7246**	ETXEBERRIA MENDIZABAL, OLATZ	6
113	***7324**	GANZO GALAZ, NATALIA	6
114	***7370**	GARCIA DEL CERRO, LAURA	6
115	***7971**	GONZALEZ RUIZ, ELOISA	6
116	***1277**	IGARETA GOMEZ, ANA BELEN	6
117	***5063**	ALONSO RIVA, CARMEN MARIA	6
118	***9855**	SORIANO BEJAR, NOELIA	5
119	***2493**	ARRANZ SANZ, JESUS	5
120	***7277**	ARREDONDO LOPEZ, PABLO	5
121	***6611**	BARRANQUERO AMIGO, ALEJANDRO	5
122	***0622**	CASTAÑERA CUEVAS, ESTHER	5
123	***8209**	IZARRA URIARTE, ANE	5
124	***2138**	MARTINEZ BARRIO, NATALIA	5
125	***9905**	MERAYO FERNANDEZ, MARCOS	5
126	***2688**	PEREZ RUIZ, MARCO	5
127	***3371**	GARCIA CABRERA, DANIEL	4
128	***3059**	VALLE CRESPO, MARIA JESUS	3,75

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
129	***6075**	MATA MORA, ROSA Mª DE LA	3,75
130	***3118**	SANCHEZ HERNANDEZ, YOLANDA PILAR	3,5
131	***3012**	ARCONES FERRERAS, LAURA	2
132	***8829**	RUIZ SERNA, CARLOS	2
133	***8710**	SAN JUAN FERNANDEZ, JAIME	2
134	***0571**	MORILLO TOMAS, RODRIGO	2
135	***1221**	REAL BLANCO, RAUL FRANCISCO	1
136	***8959**	RUBIO IRISARRI, AMELIA	1
137	***8128**	ABASCAL TRIGOS, Mª DEL CARMEN	1
138	***5390**	AJA BUENO, MARIA	1
139	***3522**	ARANA SERRANO, MONICA TRINIDAD	1
140	***1336**	BAHILLO PUENTE, VANESA	1
141	***6703**	GOMEZ CALDERON, MARTA	1
142	***5138**	GOMEZ NICOLAS, LEYRE	1
143	***7152**	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ELENA	1
144	***4214**	GUTIERREZ GOMEZ, SARA	1
145	***6217**	HERRERO CORRAL, MARTA	1
146	***3068**	MONTERO MARTIN, MARIA EUGENIA	1
147	***3673**	RUIZ ILINTXETA, SONIA	0
148	***7825**	SERRANO NAVARRO, MARINA	0
149	***9486**	VEGA DE LAS HERAS, MARIA ARANTZAZU	0
150	***0882**	VILLAR VILLAR, VIRGINIA	0
151	***8686**	ABASCAL TRIGOS, FRANCISCO	0
152	***4281**	ABASCAL TRIGOS, JUAN CARLOS	0
153	***6451**	AGÜERO LOZANO, ANA BELEN	0
154	***5292**	CABALLERO MIRANDA, KATIA	0
155	***0920**	CALLE MIGUEL, MARIA BELEN	0
156	***3619**	CAMACHO RUIZ, RAUL	0
157	***9610**	CAMPELO TORRE, ANA	0
158	***0541**	CANTERA LEIVA, ISMAEL	0
159	***5220**	CANTERO SAÑUDO, MARIANO	0
160	***1451**	CARRASCO SANCHEZ, SONIA	0
161	***3462**	CASTAÑEDA PACHON, ESTEFANIA	0
162	***7671**	CORRAL FERNANDEZ, MARIA	0
163	***7325**	ESTEBAN ACEBO, AROA	0
164	***1065**	FERNANDEZ COIRA, CRISTINA	0
165	***1094**	FERNANDEZ DIEZ, MARIA DEL CARMEN	0
166	***2130**	FERNANDEZ FONSECA, MARIA JESUS	0
167	***9872**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	0
168	***2071**	FERNANDEZ PARDO, RAQUEL	0
169	***2940**	FERNANDEZ RIVERO, ANA MARIA	0
170	***3353**	FRAILE HERNANDEZ, CRISTINA	0
171	***3820**	FUENTE HERRERO, CAROLINA DE LA	0
172	***0240**	FUENTES MUÑOZ, CRISTINA	0
173	***3598**	GARCIA ALONSO, BELEN	0
174	***1538**	GONZALEZ VAZQUEZ, IGNACIO	0

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
175	***7988**	HOYOS SANCHEZ, JOSE MANUEL	0
176	***8443**	ILINCHETA RODRIGO, SERGIO	0
177	***7926**	ITURRI MENDIETA, MIREN AGURTZANE	0
178	***5499**	JAEN GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	0
179	***0815**	LARRAURI MUÑOZ, JULIA	0
180	***3514**	LAVIN RUIZ, MARIA JOSE	0
181	***2780**	LISASO PICADO, PAULA	0
182	***4490**	LOPEZ CARREÑO, ICIAR	0
183	***0305**	LOPEZ PEREZ, ANTONIA	0
184	***2675**	MARTIN ZORNOZA, FRANCISCO JAVIER	0
185	***9398**	MARTINEZ ROMERO, JOSEFINA	0
186	***5116**	MAZA DIEGO, CRISTINA	0
187	***9361**	MELGOSA GONZALEZ, SONIA	0
188	***4591**	MIER ORTIZ, MARIA MANUELA	0
189	***8590**	MIRA DE MARTIN, ANDREA	0
190	***1939**	MURIEL LUQUE, DOLORES	0
191	***5904**	NOVILLO FERNANDEZ, IRENE	0
192	***0848**	OBESO GARCIA, MARIA	0
193	***1345**	PASTOR BLANCO, M ^º DE LA CONCEPCION	0
194	***4876**	PEÑA GRUESO, MARIA DEL CARMEN	0
195	***7117**	PEREZ DE ALBENIZ OVIEDO, PATRICIA	0
196	***3846**	PRADO ANTUNEZ, ANA ISABEL	0

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

ANEXO II

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
***8094**	1. AGUIRRE LAVIN, LORENA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***7391**	2. ARDILA PARDO, FANNY	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***9459**	3. ARGUIÑARENA SANZ, JORGE JUAN	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***3409**	4. BENITO DE LA TORRE, MARTA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***5162**	5. CALDERON BERROCAL, MARIA CARMEN	NO ACREDITA REQUISITO 3.2
***8982**	6. CASTILLO MENDEZ, ANDRES	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***9853**	7. CUPIDO GRACIA, DANIEL	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***0601**	8. DIAZ DIAZ, REMEDIOS	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***7814**	9. FALUGI RUSILLO, STPHANIA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***8977**	10. FERNANDEZ MARTINEZ, CRISTINA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***8200**	11. FERNANDEZ PEÑA, ANDREA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***9279**	12. FERNANDEZ PEREZ, ANA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***2887**	13. FERRER FERRER, MARIA DOLORES	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***5500**	14. GARCIA MARCOS, MARIA YOLANDA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***2078**	15. GIMENO MONTORO, SILVIA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***2608**	16. GOMEZ GONZALEZ, MARCOS	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***7660**	17. GOMEZ PENALVA, ANA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***0722**	18. GOMEZ SANCHEZ, AMELIA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***8118**	19. GONZALEZ CASTILLO, MACARENA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***6054**	20. GONZALEZ MARASSA, MARIA RAQUEL	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***2955**	21. GONZALEZ MORENO, NATALIA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***1746**	22. GONZALEZ PEREZ, ELENA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***4022**	23. GONZALEZ SAIZ, DAVID	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***1687**	24. GONZALEZ VITORES, CRISTINA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***2165**	25. GRANDE MARTINEZ, INES	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***1092**	26. GUERRA SANZ, LUIS ALBERTO	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
***0644**	27. HOYO SANZ, Mª CRISTINA DEL	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***3407**	28. JIMENEZ ROJO, MARCOS MANUEL	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***2949**	29. LAZARO VIZCAINO, RAUL	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***3096**	30. LLOVIO RUIZ, LUZ MARIA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***9598**	31. LOMBERA VILLOTA, SONIA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***5291**	32. MANTECA SAEZ, ALEJANDRO	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***2237**	33. MARTIN CABREROS, MARIA DEL PILAR	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***9657**	34. MARTINEZ ALONSO, AGUSTIN	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***4022**	35. MONASTERIO BALDOR, MARIA AGUSTINA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***0754**	36. NAVARRO JIMENEZ, PALOMA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***9762**	37. OLCOZ SAMITIER, MARIA ANGELES	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***0172**	38. ORTIZ LECANDA, MARIA ANGELES	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***9387**	39. PASCUAL PUERTA, JOSE MARIA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.D
***7390**	40. PEÑA CARDENAS, JOAN MELISA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***5246**	41. PINEDO MARTIN, SILVIA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***7971**	42. PONCE SORIA, MARIA TERESA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***1617**	43. POSTIGO CAYON, ARANZAZU	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***6522**	44. POSTIGO CAYON, SARA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***4066**	45. PRADA COLLANTES, CRISTINA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
****5359*	46. REITOR RIBEIRO, SANDRA LUISA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***1252**	47. REVILLA AMENABAR, VERONICA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***3709**	48. RIANCHO LINARES, BEATRIZ	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***2383**	49. ROBLES DEL BARRIO, Mª DEL CARMEN	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***5416**	50. ROJAS ROMERO, GLORIA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***5072**	51. RUISANCHEZ COTERILLO, AIDA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***0080**	52. SAIZ MARTINEZ, MANUEL	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***9006**	53. SANCHEZ VALDIVIELSO, MARIA AZUCENA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***3836**	54. SAÑUDO SALCES, FLORINDA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***7658**	55. TARDIO LOPEZ, Mª BLANCA GEMA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
****4394*	56. USCA FLORES, GERMAN	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***3687**	57. VAZQUEZ FIJO, NEREA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***8320**	58. VELARDE MARTIN, JULIO	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***9405**	59. VELASCO ROMO, ANA MARIA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G
***8496**	60. VILLACIAN FUERTES, MARTA ELISA	NO ACREDITA REQUISITO 2.1.G

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-6220 *Resolución 3720/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía.
Expediente 2020/7432T.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 3720/2020, de fecha 21 de agosto de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde don José Manuel Cruz Viadero, para que los días 24, 25, 27 y 28 de agosto de 2020 asuma las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía.

Torrelavega, 21 de agosto de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/6220

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-6248 *Corrección de errores de las Resoluciones de 4 de agosto de 2020 por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, y en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, composición de los Tribunales Calificadores, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio.*

Publicadas las citadas Resoluciones de 4 de agosto en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 62 de 6 de agosto de 2020 y advertido error en el nombre de una de las personas designadas como miembro del Tribunal Calificador se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

En la página 2413 del Boletín Oficial de Cantabria,

Donde dice:

Vocales titulares:

Doña Milagros Estrada Arias.

Debe decir:

Vocales titulares:

Doña María Milagros Estrada Martínez.

En la página 2421 del Boletín Oficial de Cantabria,

Donde dice:

Vocales suplentes:

Doña Milagros Estrada Arias.

Debe decir:

Vocales suplentes:

Doña María Milagros Estrada Martínez.

Santander, 22 de agosto de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior,

Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

La directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6222 *Resolución de 18 de agosto de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de la categoría profesional de Encargado de Planes Hidrológicos perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31.1.d) del VIII Convenio Colectivo para el Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que "cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo".

Actualmente, no existe bolsa perteneciente a la categoría profesional de Encargado de Planes Hidrológicos y hay varios planes hidráulicos sin encargado que dirija las actuaciones de explotación y mantenimiento del sistema, lo que genera problemas de organización y sobrecarga de trabajo en el resto de miembros de la plantilla.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se propone convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Encargado de Planes Hidrológicos, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Encargado Planes Hidrológicos para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3. A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4. El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5. Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias>.

1.6. La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2020-6222

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

a) Tener la nacionalidad española, o

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, o sus equivalentes, que sean expedidos por el Estado Español o debidamente homologados: Técnico Superior en Química Ambiental, Técnico Superior en Salud Ambiental, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas o Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

h) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2. Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

CVE-2020-6222

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

— Fotocopia debidamente compulsada de alguno de los siguientes títulos, o sus equivalentes: Técnico Superior en Química Ambiental, Técnico Superior en Salud Ambiental, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas o Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial.

— Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

3.3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, incluida la titulación, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5. Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: José Fernández Ruiz.

Presidente suplente: María Luz Oria Arteche.

Vocales titulares:

- Javier Raluy Ruiz.
- Vicenta Isabel Jiménez Rodríguez.
- José Ramón Aguado Pérez.

Vocales suplentes:

- Luis Martínez Landeras.
- María Teresa de la Hoz Santos.
- Antonio Delgado Linares.

Secretario: Elena Tazón Sinobas.

Secretario suplente: María Jesús Heredia Fernández.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será

CVE-2020-6222

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

5.- ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

— El trabajo desarrollado en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado con un máximo de 30 puntos.

— El trabajo desarrollado en otra Administración Pública y en Universidades Públicas, como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado con un máximo de 30 puntos.

— El trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado con un máximo de 30 puntos.

— Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada con contrato para puesto de trabajo con funciones de encargado de ETAP's o EDAR's: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado con un máximo de 30 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

CVE-2020-6222

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,50 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,50 puntos).

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, [http://empleopublico.cantabria.es/bolsas extraordinarias](http://empleopublico.cantabria.es/bolsas_extraordinarias).

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "B" a la que se refiere la Resolución de 21 de julio de 2020 («Boletín Oficial del Estado» número 201, de 24 de julio), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3. La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta categoría que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

CVE-2020-6222

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

6.4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

7.- NORMA FINAL.

7.1. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de agosto de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO I

DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VÍA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				
	ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA							
SOLICITUD	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>							

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así, nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2020-6222

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

TITULACIÓN Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2020/6222

CVE-2020-6222

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6223 *Resolución de 18 de agosto de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa extraordinaria perteneciente a la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3. A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4. El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5. Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias> <http://www.empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias>

1.6. La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

- a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.
- e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herboza, número 29, 39003 –Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2. Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o sus equivalentes.
- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

3.3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, incluida la titulación, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5. Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: M^a Victoria Guadilla Garay.

Presidenta suplente: María Mambrilla Nieto.

Vocales titulares:

- Teresa Vega Redondo.
- M^a Ángeles Aparicio Blanco.
- Teresa Velasco Castrillo

Vocales suplentes:

- Vicenta Fernández Díez.
- Esperanza Ruiz Robles.
- Marta Portilla Corino.

Secretaria: Covadonga Quirós Vila

Secretaria suplente: María Elena Casado Ruiz

El Secretario/a actuará con voz pero sin voto.

4.2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3^o del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

5.- ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- El trabajo desarrollado en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

- El trabajo desarrollado en otra Administración Pública y en Universidades Públicas, como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

- El trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la categoría profesional objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa.

Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://www.empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias>

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "B" a la que se refiere la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3. La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta categoría que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

7.- NORMA FINAL.

7.1. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de agosto de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 21 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO I

DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VÍA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA								
SOLICITUD	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>							

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así, nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2020-6223

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

TITULACIÓN Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2020/6223

CVE-2020-6223

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6225 *Resolución de 19 de agosto de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa extraordinaria perteneciente a la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico Sociosanitario para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3. A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4. El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5. Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias>

1.6. La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

a) Tener la nacionalidad española, o

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Técnico en Atención Socio-sanitaria, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2. Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

— Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o sus equivalentes.

— Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

3.3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, incluida la titulación, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5. Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: María Mambrilla Nieto.

Presidenta suplente: María Victoria Guadilla Garay.

Vocales titulares:

- Eduardo Rubalcaba Pérez.
- Vicenta Fernández Díez.
- Nuria García Toca

Vocales suplentes:

- Marta Portilla Corino.
- Teresa Velasco Castrillo.
- Esperanza Ruiz Robles

Secretaria: M^a Elena Casado Ruiz.

Secretaria suplente: Covadonga Quirós Vila.

El/la Secretario/a actuará con voz pero sin voto.

4.2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3^o del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

5.- ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- El trabajo desarrollado en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

- El trabajo desarrollado en otra Administración Pública y en Universidades Públicas, como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

- El trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la categoría profesional objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa.

Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://www.empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud.

La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "B" a la que se refiere la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3. La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta categoría que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

CVE-2020-6225

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

7.- NORMA FINAL.

7.1. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de agosto de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, resolución de 21 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO I

DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VÍA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA								
SOLICITUD	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>							

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así, nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2020-6225

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

TITULACIÓN Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2020/6225

CVE-2020-6225

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-6180 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular. Expediente 1056/2020.*

Habiendo sido comunicado a este Ayuntamiento que el mandato del actual JUEZ DE PAZ TITULAR del municipio expira el próximo 21 de enero de 2021 corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, que se cuentan desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Ampuero, 17 de agosto de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/6180

CVE-2020-6180

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-6183 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de agosto de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de bolsa de empleo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Profesor/a de Lenguaje Musical y Coro, para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/82/2020.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2020, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de la plaza de Profesora de Lenguaje Musical y Coro mediante sistema de concurso-oposición, cuyo plazo de presentación de instancias será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL Y CORO PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Apartado 1º.- Plaza y Puestos de trabajo a cubrir, por vacante, ausencia o enfermedad.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo temporal de profesor/a de Lenguaje Musical y Coro para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), personal laboral Grupo B nivel 20, con las retribuciones fijadas para dicha plaza en el Presupuesto Municipal y con contrato de trabajo a tiempo parcial en Jornada del 72%.

2.- Las funciones correspondientes a la citada plaza se corresponden con las siguientes:

1. Preparar e impartir clases de lenguaje musical (lectura rítmica, entonación acompañada al piano, dictados y enseñanza teórica) conforme a cada uno de los niveles establecidos en la programación de la Escuela.

2. Impartir una enseñanza vocal, preparar repertorio y dirigir el coro de la escuela en sus niveles básico y avanzado, conforme a cada uno de los niveles establecidos en la programación de la Escuela.

3. Preparar y acompañar al piano algunas de las piezas que deben preparar los estudiantes de violín, saxofón y flauta travesera de cada nivel que establezca la Escuela.

4. Participar de los actos y eventos públicos de la escuela, en la dirección del coro y / o acompañando alumnos al piano.

5. Cualesquiera otra relacionadas con la titulación y área de integración en el Ayuntamiento de Camargo.

3.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de jubilaciones, hasta cobertura de la plaza en propiedad en la correspondiente OEP, bajas o sustituciones del personal laboral municipal, personal laboral indefinido pero no fijo de las categorías recogidas en esta convocatoria, con derecho a reserva de puesto de trabajo, o jubilación parcial que tengan duración determinada y sean debidas a enfermedad, vacaciones, licencias etc.

Apartado 2º.- Número de miembros que integrarán la Bolsa de Empleo,
Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen la fase de oposición de la misma.

Apartado 3º.- Periodo temporal de aplicación de la bolsa de empleo.

1.- La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2023 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal.

CVE-2020-6183

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

Apartado 4º.- Titulación exigida para la participación en la bolsa de empleo.

Para participar en la presente convocatoria, además de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 5 de las "Bases generales reguladores de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Camargo", deberán los interesados disponer de la siguiente titulación:

- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento (Plan 66); o
- Título Superior Especialidad Interpretación-Canto (LOGSE) y acreditación estudios de Piano Grado Medio / Profesional (LOGSE); o
- Título Superior Especialidad Dirección (LOGSE) y acreditación estudios de Piano Grado Medio / Profesional (LOGSE); o
- Título Superior de Música (cualquier especialidad) y acreditación estudios de Piano Grado Medio / Profesional (LOGSE); o
- Grado en Interpretación Musical y acreditación estudios de Piano Grado Medio / Profesional (LOGSE).

Apartado 5º.- Plazo para la presentación de solicitudes.

1.- Las instancias se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las "Bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo".

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el BOC, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3.- Las instancias deberán acompañarse de los Anexo II y Anexo III cumplimentados recogidos en las bases generales publicadas en el BOC nº 42 de 2 de marzo de 2020.

Apartado 6º.- Forma de provisión: concurso-oposición o concurso.

La forma de provisión de la presente convocatoria será la de concurso-oposición.

Apartado 7º.- Méritos a valorar en la fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

Fase de concurso: Concurso de méritos (máximo 1 punto):

La fase de concurso, posterior a la de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Valoración de la experiencia (puntuación máxima 0,7 puntos):

a) Haber desempeñado funciones de profesora en las mismas áreas de conocimiento de la plaza en otras escuelas de música o conservatorios: 0,04 puntos por cada mes de servicio o fracción.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

b) Experiencia acreditada en dirección de coros: 0,03 puntos por cada mes de servicio de servicio o en su defecto fracción.

c) Haber impartido cursos o talleres vinculados con la actividad objeto de la plaza: 0,01 puntos por hora del taller o curso impartido.

Valoración de la formación (puntuación máxima 0,3 puntos):

a.- Titulación.- Se valorará con 0,2 puntos la posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título Profesor Pedagogía Musical (Plan 66).
- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía (LOGSE).
- Grado en Magisterio.
- Grado en Psicopedagogía.
- Grado en Pedagogía.
- Cursos relacionados formación del profesorado, CAP:

De 10 a 20 horas: 0,04.

De 21 a 50 horas: 0,06.

De 51 o superior: 0,09.

Los cursos alegados deberán estar relacionados en todo caso con las funciones propias del puestos de trabajo de Profesor/a de Lenguaje Musical y Coro.

Consideraciones generales en la valoración de méritos respecto a la formación:

1) Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción; es decir, los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas, y no serán cursos, ni congresos, etc, valorándose exclusivamente los cursos justificados.

2) En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenido diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.

3) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

4) Los cursos inferiores a 10 horas no se valorarán.

5) Cursos de Ofimática e Informática:

a. No se valoran.

6) No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Apartado 8º.- Documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

1.- Los apartados de experiencia recogidos en los puntos a), b) y c) del apartado 6 de esta convocatoria deberán acreditarse, según proceda en cada caso, con la copia de los contratos, nombramientos, ceses y certificado del período o antigüedad en la plaza, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no incorporación de la vida laboral supondrá la no valoración del mérito alegado.

2.- El apartado de formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

Toda la documentación deberá presentarse sin compulsar. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los títulos originales en caso de llamamiento, quedando decaído este en caso de no incorporar algún documento original de los valorados por el Tribunal.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

Apartado 9º.- Pruebas selectivas a realizar en la fase de oposición y forma de valoración de las mismas.

Consistirá en la interpretación durante un periodo máximo de diez minutos de una pieza musical al piano, elegida por el aspirante, así como en la explicación, durante un periodo máximo de quince minutos y ante el Tribunal de un supuesto práctico relacionado con los subapartados 1 y 2 del Apartado 1.2 de estas bases.

La prueba práctica será realizada por el opositor ante el Tribunal el cual podrá efectuar, a la finalización del mismo, aquellas preguntas que tenga por conveniente.

La duración máxima de este ejercicio será en total de 35 minutos.

Los aspirantes serán llamados a realizar la prueba conforme al orden establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o aquella que se encuentre en vigor en el momento de fijar el llamamiento.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de la técnica musical y pedagógica, las soluciones a los problemas planteados, el conocimiento y la adecuada explicación y aplicación de la técnica propia necesaria así como su exposición ante el Tribunal de Selección.

La prueba se valorará de 1 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para su superación. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

Apartado 10º.- Formula para la resolución de empates en la puntuación.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Apartado 11º.- Temario base de las pruebas selectivas.

Dado el carácter práctico de la prueba a efectuar, no se establece temario específico para la creación de la presente bolsa.

Apartado 12º.- Fichero de la bolsa de empleo a los efectos de protección de datos previstos en el artículo 16 de las bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<i>Responsable</i>	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
<i>Finalidad</i>	Desarrollo de proceso selectivo para la conformidad de Bolsa de Empleo correspondiente a profesora de Lenguaje Musical y Coro.
<i>Legitimación</i>	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
<i>Destinatarios</i>	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
<i>Derechos</i>	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
<i>Información adicional</i>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos

Apartado 13º.- Normativa de aplicación a la presente convocatoria.

La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto expresamente en la misma, por las

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

"bases generales reguladoras de las bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo" publicadas en el BOC nº 42 de 2 de marzo de 2020 y que puede ser consultada en la página web municipal www.aytocamargo.es, en el menú correspondiente a "Sede Electrónica", apartado "Ordenanza y normativa".

Camargo, 20 de agosto de 2020.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

[2020/6183](#)

CVE-2020-6183

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-6224 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Expediente 2018/464F.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2018004429, de 12 de septiembre de 2018, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 2 al 21 de agosto, ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior; clasificada en el Subgrupo de titulación A1, y cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/07/2018 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 142, de 20 de julio de 2018:

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2020003427 de 5 de agosto, se resuelve estimar la alegación formulada por Dña. Rosa Ana González Manuz con fecha 1 de octubre de 2018, en el sentido de declarar excluida a doña Elena Melón García de la lista de admitidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Por Resolución nº 2020003670 de fecha 19 de agosto, la Alcaldía-Presidencia acuerda lo siguiente:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes que figura a continuación, procediéndose a la exclusión de doña Elena Melón García, en base a las consideraciones de la Resolución 2020003427 citada:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- ALDECOA ÁLVAREZ-SANTULLANO, CECILIA.
- ALONSO GONZÁLEZ, FERNANDO.
- BARREDA PACHECO, MARÍA ZAIDA.
- CARCEDO CALVO, ALFONSO.
- CAYETANO ESPEJO, CÉSAR.
- DELGADO LINARES, ANTONIO.
- GALLO DÍAZ, VANESA.
- GÓMEZ LLANO, JORGE JUAN.
- GÓMEZ LOMBARDO, DAVID.
- GONZÁLEZ MANUZ, ROSA ANA.
- GONZÁLEZ MERINO, FRANCISCO.
- JAURENA MURILLO, ANA MARÍA.
- LAGUNILLA ESCUDERO, M^a ALMUDENA.
- LÓPEZ ALBAJARA, MIRIAM.
- MAGAÑA ORÚE, CARMEN MARÍA.
- MARÍN GÓMEZ, FÉLIX MIGUEL.
- MARTÍNEZ SANTAMARÍA, ENRIQUE.
- MIERA DOMÍNGUEZ, HELENA.
- ODRIOZOLA SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

- ORTIZ FERNÁNDEZ-SETIÉN, BLANCA.
- PEÑA ROTELLA, GUZMÁN.
- REULA GIL, MARÍA LORENA.
- REVUELTA ERQUICIA, ANTONIO.
- RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ IGNACIO.
- RUIZ SÁNCHEZ, CARMEN.
- SÁNCHEZ LLATA, JOSÉ.
- SAÑUDO ORTEGA, ROBERTO.
- SOLANO CAGIGAS, MARÍA.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- MELÓN GARCÍA, ELENA: al no cumplir con el requisito del apartado c) de la base segunda.

Segundo.- Publíquese anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, así como tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega y dirección web municipal, debiéndose dar comunicación de la misma a la concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos y Servicio de Recursos Humanos.

Torrelavega, 21 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

[2020/6224](#)

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-6226 *Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición (promoción interna), de dos plazas de Técnico de Gestión. Expediente 2018/158T.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2018002201 de 3 de mayo de 2018, se elevó a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de dos (2) plazas de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Torrelavega (encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: Gestión; Denominación: Técnico de Gestión; clasificadas en el Subgrupo de titulación A2), y cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2018 y publicadas en el BOC nº 30 de 12 de febrero de 2018.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2020003667 de 19 de agosto, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Don José Manuel Alonso Pedreguera, jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como presidente titular.

Doña Lucía Estévez Polvorinos, adjunta jefa del Servicio de Urbanismo, como presidente suplente.

Don José María del Dujo Martín, coordinador de Apoyo a Entidades Locales, habilitado de la Dirección General de Justicia, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Doña Asunción Vega Bolado, jefa del Servicio de Cooperación con Entidades Locales, funcionaria del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Don Emilio A. Álvarez Fernández, empleado/a municipal, como vocal titular.

Doña Raquel Bocos Fernández, empleado/a municipal, como vocal suplente.

Doña Elia Sañudo Salces, empleado/a municipal, como vocal titular.

Don Guillermo Gutiérrez Olivares, empleado/a municipal, como vocal suplente.

Doña Angélica Castillo Amaya, empleado/a municipal, como vocal titular.

Don Francisco Cuadrado Pérez, empleado/a municipal, como vocal suplente.

Don Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como secretario titular.

Doña Azucena Rosellón Cimiano, jefa de Sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Segundo.- El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (realización del primer ejercicio de la fase de oposición) el día 17 de diciembre de 2020, a las 15:45 horas, en la Sala de Juntas del edificio administrativo sito en la plaza Baldomero Iglesias, nº 4, de Torrelavega.

Los aspirantes admitidos quedan citados para dicho lugar y día, a las 16,00 horas, a efectos de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Torrelavega, 21 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/6226

CVE-2020-6226

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-6233 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número P 1/2020. Expediente 2020/4797X.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo Plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución número 3437, de fecha 6 de agosto de 2020, se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria número P 1/2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2020, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento extrajudicial de crédito, modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y de las bases de ejecución presupuestaria, quedando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1. GASTOS DE PERSONAL	21.053.820,00	1. IMPUESTOS DIRECTOS	20.098.000,00
2. GTOS EN BIENES CTES. Y SERV.	24.569.941,92	2. IMPUESTOS INDIRECTOS	430.000,00
3. GASTOS FINANCIEROS	121.958,00	3. TASAS Y OTROS INGRESOS	9.206.705,00
4. TRANSFER. CORRIENTES	5.945.253,49	4. TRANSFER. CORRIENTES	20.721.045,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA		5. INGRESOS PATRIMONIALES	506.210,00
6. INVERSIONES REALES	13.040.882,89	6. ENAJENAC. INVERS. REALES	
7. TRANSFER. DE CAPITAL	589.848,70	7. TRANSFER. DE CAPITAL	1.161.186,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00	8. ACTIVOS FINANCIEROS	13.268.559,00
9. PASIVOS FINANCIEROS		9. PASIVOS FINANCIEROS	
	65.391.705,00		65.391.705,00

Los recursos que financian el expediente son:

- Remanente de Tesorería: 1.104.656,41 euros.
- Bajas de crédito: 2.732.000,00 euros.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 21 de agosto de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2020-6217 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de fecha 22 de junio de 2020, aprobando inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se hace público lo siguiente

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

INGRESOS:

- Capítulo 1. Impuestos directos: 0,00 euros.
- Capítulo 2. Impuestos indirectos: 0,00 euros.
- Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 117.932,40 euros.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: 646.567,60 euros.
- Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 0,00 euros.
- Capítulo 6. Enajenación inversiones reales: 0,00 euros.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: 0,00 euros.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
- TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 764.500,00 euros.

GASTOS:

- Capítulo 1. Gastos de personal: 195.213,20 euros.
- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 560.186,80 euros.
- Capítulo 3. Gastos financieros: 2.500,00 euros.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: 0,00 euros.
- Capítulo 5. Fondo de contingencia: 6.000,00 euros.
- Capítulo 6. Inversiones reales: 600,00 euros.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: 0,00 euros.
- Capítulo 8. Activos financieros: 0,00 euros.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
- TOTAL ESTADO DE GASTOS: 764.500,00 euros.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2020.

A) Funcionarios:

- 1. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
Secretario-interventor. Grupo A. Número de plazas, una. En régimen de acumulación de funciones.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

B) Personal Laboral:

Asistentes Sociales. Número de plazas, dos. Cubiertas.

Educador de Calle. Número de plazas, una. Cubierta.

Auxiliar Administrativo. Número de plazas, una. Cubierta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 21 de agosto de 2020.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2020/6217](#)

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2020-6210 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Quijano, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	22.000,00	0,00	0,00	22.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	5.383,06	0,00	5.383,06
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		22.000,00	5.383,06	0,00	27.383,06

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.050,00	1.107,66	0,00	8.157,66
3	Gastos financieros	150,00	0,00	0,00	150,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00
6	Inversiones reales	13.000,00	4.275,40	0,00	17.275,40
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		22.000,00	5.383,06	0,00	27.383,06

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quijano, 4 de agosto de 2020.

El presidente,
Jesús Gómez García.

2020/6210

CVE-2020-6210

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2020-6211 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quijano para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.200,00
4	Transferencias corrientes	18.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	19.700,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.100,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	1.300,00
6	Inversiones reales	12.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.700,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quijano, 1 de agosto de 2020.

El presidente,
Jesús Gómez García.

2020/6211

CVE-2020-6211

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANAMANILCVE-2020-6202 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanamanil para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.916,00
4	Transferencias corrientes	600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.516,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.416,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	100,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.516,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanamanil, 23 de julio de 2020.

El presidente,
Jesús Gutiérrez Montero.

2020/6202

CVE-2020-6202

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2020-6198 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2020 y de las Tasas de Basura del segundo semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 174 de 19 de agosto de 2020 y Resolución de Alcaldía nº 175 de 19 de agosto de 2020, se aprobaron los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2020 y de la Basura del segundo semestre de 2020.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Camaleño, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara recurso alguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Agua primer semestre de 2020 y Basura segundo semestre de 2020.
- Plazo de ingreso: 1 de septiembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Para los recibos domiciliados se cargarán el 6 de septiembre los de basura y 7 de septiembre los de agua.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 19 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2020/6198

CVE-2020-6198

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2020-6200 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía número 170 de 19 de agosto de 2020, se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2020.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

La interposición de recurso mencionado, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 1 de octubre de 2020 y 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados el 30 de octubre de 2020.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Camaleño, 19 de agosto de 2020.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2020/6200

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2020-6208 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 13 de agosto de 2020, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, referidos todos ellos al ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido del 04 de septiembre de 2020 al 05 de noviembre de 2020, los recibos domiciliados serán cargados el día 20 de octubre de 2020. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en las oficinas municipales 942 595 053 de 09:00 a 14:00 horas, en el servicio de Recaudación 942 896 856 o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Vega de Pas, 14 de agosto de 2020.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2020/6208

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-6193 *Extracto de la Orden EFT/33/2020, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música correspondientes a los cursos académicos 2018/2019 y 2019/2020.*

BDNS (Identif.): 520902.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520902>).

Primero. Objeto.

1. La presente Orden convoca, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música, correspondientes a los cursos académicos 2018-2019 y 2019-2020, con el fin de reconocer los méritos de los alumnos que hayan cursado dichas enseñanzas con excelente rendimiento académico y de permitir su participación en la fase del concurso nacional en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música, convocados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, de la Unión Europea u organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el premio y en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber finalizado las Enseñanzas Profesionales de Música en los cursos académicos 2018-2019 y 2019-2020 en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música. A estos efectos las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta. En el caso de que el alumno o alumna haya ingresado en sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.2.

No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, de Enseñanzas Profesionales de Música, de Artes Plásticas y Diseño y del Concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de junio de 2018.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

Cuarto. Cuantía.

1. El importe global de los premios en esta convocatoria de dos cursos académicos no podrá exceder de 3.000,00 euros, que se distribuirán en un importe máximo de 1.500,00 € para cada uno de los cursos académicos que se convocan y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

2. La dotación económica individual de cada Premio ascenderá a 500€.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de esta convocatoria.

Sexto. Documentación.

Los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de inscripción que corresponda según el curso al que se presenten, en el Anexo I se hará referencia a cada curso académico, acompañada de la documentación señalada en los puntos 2, 3 y 4 del Apartado Tercero de la convocatoria.

Santander, 18 de agosto de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2020/6193](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2020-6010 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo para vacas de vientre en plaza fija, en la parcela 126 del polígono 8.*

D. ROBERTO DIEGO BEDIA ha solicitado autorización para construcción de establo para vacas de vientre en plaza fija, en suelo rústico, polígono 8, parcela 126, perteneciente al término municipal de Arredondo (referencia catastral 39007A008001260000ST).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores ("Boletín Oficial del Estado" 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Arredondo de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arredondo, 12 de agosto de 2020.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

[2020/6010](#)

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-6124 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para reforma interior de vivienda para uso de alojamiento extrahotelero en parcela 107 del polígono 16.*

Por don Luis y José Antonio Setién Ibáñez se tramita expediente de solicitud de autorización para reforma interior de vivienda para uso de alojamiento extrahotelero en parcela con referencia catastral 39011A016001070000HO, situada en suelo no urbanizable, calificado como suelo no urbanizable protegido por su valor ecológico paisajístico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 4 de agosto de 2020.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2020/6124

CVE-2020-6124

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2020-6209 *Información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 137, polígono 14.*

Doña Sonia Conde Mungía, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 14, parcela 137 en Hazas de Cesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 17 de agosto de 2020.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2020/6209

CVE-2020-6209

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-6099 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de reforma de edificio para pensión en calle Menéndez Pelayo, 44. Expediente obra mayor 298/17.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 24/07/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por CESINEC S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de reforma de edificio para pensión en calle Menéndez Pelayo, nº 44, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 298/17.

Se trata de las obras de acondicionamiento interior de las tres plantas y del bajo cubierta, limpieza y pintura de fachadas exteriores, sustitución de carpintería exterior e interior y sustitución de instalaciones interiores, que no alteran la envolvente volumétrica existente ni los parámetros urbanísticos actuales; pero no la planta semisótano del edificio y el edificio anexo de una planta, situado al sur del edificio principal, que no son objeto de ningún tipo de intervención ni cambio de uso dado que son construcciones realizadas sin licencia cuya legalización no es posible en las condiciones del Plan General vigente y se encuadran en el supuesto contemplado en el artículo 208.3 de la LOTRUSCA.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de julio 2020.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/6099

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2020-6234 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 32, polígono 531 de San Pantaleón de Aras. Expediente 309/2020.*

Don Antonio González Moreno, solicita en este Ayuntamiento autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Pantaleón de Aras, parcela 32, polígono 531.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 21 de agosto de 2020.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2020/6234](#)

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-6247 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por el proyecto denominado Centro de Reparto Lignotech y sus LMTS Fase II. Expediente AT 2/2019.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 27 de junio de 2019, ha sido otorgada autorización administrativa y declarada en concreto la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto "Centro de Reparto Lignotech y sus LMTS Fase II". Expediente AT-2-2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Torrelavega, en cuyo término radica la finca afectada para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Torrelavega, el día 6 de octubre de 2020 a las 9:30 horas y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación. Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio "Viesgo Distribución Eléctrica, S. L." asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 18 de agosto de 2020.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

CVE-2020-6247

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

CENTRO DE REPARTO LIGNOTECH Y SUS LSMT FASE II. AT-2-2019.

Parcela (según proyecto)	DATOS				AFECCIÓN				
	Referencia catastral	Municipio	Propietario	Caseta c.r.	Superf. Total (m ²)	Vuelo (m.l.)	Apoyo metálico		Arqueta (ud)
							Nº	S.O.(m ²)	
3	4314001VP1041C0001QY	Torrelavega	SNIACE	6,24	13,44				

2020/6247

CVE-2020-6247

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2020-6012 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de establo para vacas de vientre en plaza fija, en la parcela 126 del polígono 8.*

Por D. ROBERTO DIEGO BEDIA se ha solicitado licencia de actividad para establo para vacas de vientre en plaza fija, en suelo rústico, polígono 8, parcela 126, perteneciente al término municipal de Arredondo, referencia catastral 39007A008001260000ST.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en aplicación supletoria, y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Arredondo.

Arredondo, 12 de agosto de 2020.

El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2020/6012

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-6186 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 10/20 Vía Pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPT. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2020/29	SEAT	IBIZA 1.9 D. 5P	S6721AK	PATRICIA LAZCANO RUIGÓMEZ
2020/47	FORD	MONDEO	S4853AL	FERNANDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
2020/91	MERCEDES	E 290	7354CNL	RAUL RAFAEL CARMONA AUTRAN
2020/100	FIAT	FIAT BRAVA	6392BCC	KHATEEBUR REHMAN

Santander, 17 de agosto de 2020.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2020/6186

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-6216 *Información pública del Expediente de Comprobación Ambiental ACT.2020/4 solicitud para la actividad de planta intermedia para la gestión de subproductos de pescado de categoría 3 en Avenida de Lons, s/n.*

Por HARINAS DEL CANTÁBRICO, SL, se solicita licencia municipal para planta intermedia para la gestión de subproductos de pescado de categoría 3 en Avenida de Lons, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2020/6216](#)

CVE-2020-6216

MANCOMUNIDAD LOS VALLES

CVE-2020-6194 *Aprobación inicial y exposición pública de la propuesta de modificación de los Estatutos.*

El Pleno de la Mancomunidad Los Valles en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de agosto de 2020 ha adoptado los acuerdos siguientes:

"PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad los Valles en lo que respecta a su artículo 3, que quedaría redactado en los siguientes términos:

"1.- Son fines de la Mancomunidad:

- a) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- b) Servicio de extinción de incendios.
- c) Protección del medio ambiente urbano garantizando la sostenibilidad y eficiencia acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- d) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- e) Participación en proyectos de ámbito nacional y/o europeo dirigidos fundamentalmente al desarrollo de políticas sociales, de promoción e impulso socio-económico de sectores desfavorecidos o marginados.
- f) Prestación de asistencia técnica en materia de urbanismo a los Ayuntamientos mancomunados que lo soliciten. El coste íntegro de dicha asistencia se repercutirá mensualmente al Ayuntamiento solicitante que, a tal efecto, estará obligado a realizar una aportación compensatoria a la Mancomunidad. Mientras no efectúe dicha aportación compensatoria, quedará suspendido el acceso del Ayuntamiento a la asistencia técnica en materia de urbanismo.

2.- La prestación y explotación de los servicios asumidos podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

3.- La prestación de los fines a que se refiere el párrafo 1º de este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, incluido lo referente a imposición y ordenación de los tributos que pudieran corresponder por dichos servicios".

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por el plazo de un mes. Simultáneamente, el proyecto de Estatutos adoptado por la Asamblea deberá ser remitido a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria para que emita el correspondiente informe, de conformidad con el artículo 44.3.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local".

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 18 de agosto de 2020.

El presidente,
Fernando Franco González.

2020/6194

CVE-2020-6194

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-6269 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 114/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000114/2020 a instancia de MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ frente a LA ANCHOA 1883, SLU, en los que se ha dictado la cédula de 24 de agosto de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

LA ANCHOA 1883, SLU, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 23 de octubre de 2020 a las 9:10 horas, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, a 24 de agosto de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo García.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ANCHOA 1883, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de agosto de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/6269](#)

CVE-2020-6269

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 166

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-6197 *Notificación de sentencia 252/2020 en procedimiento ordinario 92/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000092/2020 a instancia de LEONOR RODRÍGUEZ CARABIAS frente a LMC GRUPO EMPRESARIAL S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 31/07/2020, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña LEONOR RODRÍGUEZ CARABIAS contra LMC GRUPO EMPRESARIAL DE CONTRATAS y SERVICIOS S. L., condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 213,83 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LMC GRUPO EMPRESARIAL S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/6197

CVE-2020-6197